

INSTRUCCIONES PARTICULARES ADQUISICIÓN POR EMPRESARIOS DE BIENES MUEBLES A PARTICULARES PARA SU REVENTA IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	600
--	------------

La autoliquidación a realizar por las transmisiones onerosas en las que el **contribuyente sea un empresario o profesional y que tengan por objeto bienes muebles para su reventa**, excepto valores mobiliarios y medios de transporte usados no destinados al achataamiento, deberán ser objeto de autoliquidación siguiendo las instrucciones generales del modelo 600, de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con las especialidades recogidas a continuación.

Estas instrucciones resultan aplicables a los hechos imponible producidos a partir de 1 de julio de 2013, inclusive.

I. CUESTIONES GENERALES

I.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN

En el caso de transmisiones patrimoniales onerosas en las que el contribuyente sea un empresario o profesional y que tengan por objeto bienes muebles adquiridos a particulares para su reventa, excepto valores mobiliarios y medios de transporte usados no destinados a su achataamiento, a las que se refiere el apartado Tres del artículo Catorce.bis de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, el plazo de presentación será los veinte primeros días naturales del mes siguiente al período de liquidación que corresponda (que coincidirá con el trimestre natural).

No obstante, la autoliquidación correspondiente al último período del año se presentará durante los treinta primeros días naturales del mes de enero del año siguiente.

I.4 LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El modelo, debidamente cumplimentado e ingresado, en su caso, se presentará junto con la documentación que abajo se relaciona, en la Dirección Territorial de Hacienda y Administración Pública donde el adquirente tenga su residencia habitual si es persona física o su domicilio fiscal si es persona jurídica.

Documentación a aportar en todos los casos:

Original y copia simple del documento notarial, o en su caso, original y copia del documento judicial, administrativo o privado comprensivo del hecho imponible sujeto al impuesto.

Cuando el acto o contrato no esté incorporado a un documento, los sujetos pasivos deberán presentar una declaración escrita sustitutiva del documento, en la que consten las circunstancias relevantes para la liquidación, tales como, la descripción del bien, la fecha de adquisición, la identificación del transmitente y la contraprestación satisfecha por la adquisición. A estos efectos podrá adjuntarse copia de las hojas de los libros o registros oficiales de la actividad desarrollada o de los partes o listados informáticos que los puedan sustituir.

II. NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Devengo Casilla 2.

Se reflejará la fecha del último día del periodo de liquidación que corresponda.

Por ejemplo: para las transmisiones realizadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2013, se anotaría:

3 0 0 9 2 0 1 3

Apartado B. Transmitednte

Casillas 19 a 32. No se reflejará dato alguno.

Apartado D. Descripción del bien, operación o acto

Casilla 53. Tarifa aplicable. Indique el código correspondiente, de entre los siguientes:

	TARIFA	CLAVE Casilla 53	TIPO Casilla 105
TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS (T.P.O.)	Adquisición por empresarios o profesionales a particulares de bienes muebles para su reventa, excepto valores mobiliarios, medios de transporte usados no destinados a su achatarramiento y objetos de arte y antigüedades.....	TM1	6
	Adquisición por empresarios o profesionales a particulares de objetos de arte y antigüedades, tal como se definen en el artículo 19.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.....	TM2	8

NOTA IMPORTANTE: En una misma declaración sólo se admiten varios bienes, actos u operaciones si tributan al mismo tipo impositivo. En caso contrario, se han de hacer tantas declaraciones como tipos impositivos distintos se hayan de aplicar, es decir, una declaración agregada por las adquisiciones relativas a la tarifa TM1 y otra para las correspondientes a la TM2.

Casilla 56. Se deberá consignar el valor total de las adquisiciones del periodo de liquidación.

Apartado E. Autoliquidación

Casilla 101. Base imponible. Se reflejará la suma del valor real de todos los bienes transmitidos y que correspondan a hechos imposables devengados en el trimestre correspondiente.

INSTRUCCIONES ANEXO “RELACIÓN DE SUJETOS PASIVOS Y TRANSMITENTES” IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	600
--	------------

Relación de sujetos transmitentes

No se cumplimentará.

**INSTRUCCIONES ANEXO “RELACIÓN DE OPERACIONES, BIENES Y ACTOS”
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

600

No se cumplimentará.